

**Al contestar refiérase
al oficio No. 03175**

3 de marzo del 2020
DCA-0734

Señora
Erika García Díaz
Proveedora Institucional
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Estimada señora:

Asunto: Se refrenda el contrato N°01-2019-JADGME suscrito entre la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería y la empresa Saga Ingeniería S.A., para la "Habilitación parcial de la Estación Migratoria Bicentenario Sur", por un monto total de ¢728.800.000,01, producto de la Licitación Pública 2019LN-000004-0008700001. También se refrenda la Adenda N°1 al contrato de fecha 23 de octubre del 2019, la Adenda N°2 al contrato de fecha 05 de diciembre del 2019, la Adenda N°3 al contrato de fecha 04 de febrero del 2020.

Nos referimos a su oficio PI-0050-AL-02-2020 del 04 de febrero del año en curso, y recibido en esta Contraloría General de la República ese mismo día, mediante el cual solicita el refrendo al contrato y las adendas N°1, N°2 y N°3 descritas en el asunto.

Mediante el oficio PI-0088-AL-02-2020 del 20 de febrero del año en curso, la Administración remitió información adicional.

I. Antecedentes

Mediante el oficio PI-485-AL-09-2019 del 04 de setiembre del 2019, la Dirección General de Migración y Extranjería remitió para trámite de refrendo el contrato N°01-2019-JADGME suscrito entre esa Administración y la empresa Saga Ingeniería S.A.

Mediante el oficio N°15500 (DCA-3784) del 11 de octubre del 2019, esta División devolvió sin refrendo el contrato N°01-2019-JADGME.

Mediante el oficio PI-572-AL-10-2019 del 23 de octubre del 2019, la Dirección General de Migración y Extranjería remitió para trámite de refrendo el contrato N°01-2019-JADGME y la Adenda N°01, ambos documentos suscritos entre esa Administración y la empresa Saga Ingeniería S.A.

Mediante el oficio PI-0646-AL-12-2019 del 06 de diciembre del 2019, la la Dirección General de Migración y Extranjería remitió para trámite de refrendo la Adenda N°2, suscrita entre esa Administración y la empresa Saga Ingeniería S.A.

Mediante el oficio N°20158 (DCA-4810) del 18 de diciembre del 2019, esta División devolvió sin refrendo el contrato N°01-2019-JADGME, así como las Adendas primera y segunda al contrato.

Así las cosas, tomando en consideración los documentos aportados por la Administración en la presente gestión así como en las gestiones anteriores, y por disposición del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se tiene por acreditado lo siguiente:

1. Certificación Administrativa N°CERT-DAF-001-2020 del 29 de enero del 2020, emitida por Agustín Bernardo Barquero Acosta en la cual se certifica el monto de ¢823.544.000.01 en el Presupuesto Ordinario de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería para el ejercicio económico 2020 para hacerle frente a los compromisos que genere el trámite licitatorio N°2019LN-000004-0008700001. (ver punto 9. Información relacionada, renglón denominado “Certificación Administrativa N°CERT-DAF-001-2010” en el expediente de la contratación en SICOP).
2. Criterio legal emitido por Adrián Roberto Calvo Masis el 18/07/2019 (ver punto 3. Apertura de ofertas, renglón denominado “Estudio técnicos de las ofertas”, acceso consultar, página denominada “Resultado final del estudio de las ofertas”, acceso denominado Resultado de la verificación “cumple”, página denominada “Registrar resultado final del estudio de las ofertas, acceso “Cumple”, en el expediente de la contratación en SICOP).
3. Criterio técnico emitido por Roxana Quesada Zamora el 22/07/2019 (ver punto 3. Apertura de ofertas, renglón denominado “Estudio técnicos de las ofertas”, acceso consultar, página denominada “Resultado final del estudio de las ofertas”, acceso denominado Resultado de la verificación “cumple”, página denominada “Registrar resultado final del estudio de las ofertas, acceso “Cumple”, en el expediente de la contratación en SICOP).
4. Informe de Recomendación de Adjudicación suscrito por Mario Brenes Solano, Analista encargado del Subproceso de Contratación Administrativa, Gestión de Proveeduría Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería. (ver documento en el punto 4. Información de Adjudicación, renglón denominado “Recomendación de adjudicación” acceso consultar, página denominada “Informe de recomendación de adjudicación”, archivo adjunto denominado “Informe de Recomendación de Adjudicación 2019LN-000004-0008700001 Maderin FINAL.pdf” en el expediente de la contratación en SICOP).
5. Acto de adjudicación a favor de la empresa Saga Ingeniería Sociedad Anónima por un monto total de ¢728.800.000,01 (ver publicación en el punto 4. Información de

Adjudicación, renglón denominado “Acto de adjudicación” en el expediente de la contratación en SICOP).

6. Publicación del acto de adjudicación el día 01 de agosto del 2019. (ver punto 4. Información de Adjudicación, renglón denominado “Acto de adjudicación” en el expediente de la contratación en SICOP).
7. Declaración jurada emitida el 27 de setiembre del 2019 por William Villalta Cruz en representación de la empresa Saga Ingeniería Sociedad Anónima en relación con el régimen de prohibiciones para contratar con la Administración y estar al día con el pago de impuestos nacionales. (aportada por la Administración mediante el oficio PI-536-AL-09 del 30 de setiembre del 2019).
8. Garantía de cumplimiento No. 610193724-00, por un monto de ¢72.880.000,1 y con fecha de vencimiento al 23/04/2020. (ver información en el punto 7. Garantía, renglón denominado “Garantía de cumplimiento”, en el expediente de la contratación en SICOP).
9. Copia de consulta en SICOP de que la empresa adjudicataria no se encuentra sancionada.
10. Copia de consulta en la página web de la CCSS de que la empresa adjudicataria se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales.
11. Entero de Gobierno N° 1026675 de fecha 23 de agosto del 2019 por un monto de ¢1.822.625 por concepto de pago de especies fiscales (ver documento en el punto 5.1. Contrato, página denominada “Contrato”, punto 2. Información de Adjudicación, acceso denominado “Detalle de las condiciones”, en el expediente de la contratación en SICOP).
12. Copia del oficio MGP-DM-137-2019 del 09 de agosto del 2019, suscrito por Michael Soto Rojas en su condición de Ministro de Gobernación y Policía en el cual se indica lo siguiente: “*Señor/ Carlos Andrés Torres Salas/ Viceministro/ **Ministerio de Gobernación y Policía/ En atención a su nota DVG-CTS-001-2019, se le autoriza para ocupar el cargo de representante del Ministerio de Gobernación y Policía, a partir del día 7 de agosto del presente año, de conformidad con su nombramiento como Viceministro ante órganos colegiados y juntas directivas según se indica en dicho oficio.***” (aportado por la Administración mediante el oficio PI-536-AL-09 del 30 de setiembre del 2019).
13. Certificación notarial No. 4-2020, emitida por el notario Édgar Montero Mejía el 04 de febrero del 2020, en la cual se indica que el señor William Villalta Cruz es el presidente de la Junta Directiva de la sociedad Saga Ingeniería Sociedad Anónima, que es su representante judicial y extrajudicial, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma, y ha sido representante de la sociedad Saga Ingeniería Sociedad Anónima desde su constitución el 28 de abril del 2009 y lo sigue siendo. (ver documento aportado en esta gestión).

II. Criterio de la División

Una vez efectuado el estudio de rigor, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, devolvemos debidamente refrendado el contrato mencionado anteriormente, con las siguientes observaciones:

- a. En la cláusula décima del contrato, modificada mediante la adenda N°01, se indica lo siguiente: *“El Contratista deberá realizar la remodelación en el edificio ubicado en las inmediaciones del poblado conocido como El Carmen de Abrojo, a la altura del km 339 de la carretera Interamericana, específicamente en el lugar indicado por el Inspector de ‘La Junta’ y los señalados en los planos,”* En relación con lo anterior, mediante el oficio PI-0088-AL-02-2020 del 20 de febrero del 2020, la Administración remitió la certificación del Registro Público de la finca partida de Puntarenas registrado bajo la matrícula de folio real 00097014-000, y propiedad del Estado-Ministerio de Gobernación y Policía, en la cual estará ubicada la Estación Migración Bicentenario Sur. Por lo tanto, el refrendo se otorga en el entendido de que el inmueble en el cual se realizará los trabajos objeto de esta contratación es el que corresponde a la certificación aportada, y que puede ser utilizada por la Administración.
- b. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, contar con el disponible presupuestario necesario para hacer frente a las obligaciones que se deriven de este negocio jurídico, de igual forma deberá verificar que los recursos económicos puedan utilizarse válidamente para el fin propuesto en el contrato.
- c. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración la razonabilidad del monto de la contratación. De igual forma resulta de aplicación lo indicado en el citado artículo cuando dispone: *“Corresponde a la Administración y al contratista garantizar, según sea el caso, el cumplimiento de los permisos, licencias, estudios y en general cualesquiera otros requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual, sin que tales aspectos sean verificados durante el trámite de refrendo. Por lo tanto, el otorgamiento del refrendo sin que la Contraloría General de la República incluya condicionamientos o recordatorios relativos al tipo de requisitos de ejecución antes señalados, en modo alguno exime a las partes de su cumplimiento.”*
- d. Será responsabilidad de la Administración verificar que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente por todo el plazo y por el monto dispuesto en el cartel, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- e. Es deber de la Administración verificar además, durante la fase de ejecución, que el adjudicatario se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.

- f. De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
- g. Las modificaciones contractuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.
- h. Será responsabilidad exclusiva de la Administración, verificar y fiscalizar que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el contrato.
- i. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración el reajuste del precio establecido en la cláusula novena del contrato.
- j. Orden de inicio: se advierte a la Administración que debe girar la orden de inicio de la contratación en el plazo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- k. Pólizas de seguros: se le recuerda a la Administración su deber de verificar que durante la ejecución del contrato el adjudicatario cumpla con las pólizas de riesgos del trabajo y demás seguros que estipula el ordenamiento jurídico.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las observaciones antes indicadas será responsabilidad de Erika García Díaz, su condición de Proveedora Institucional de la Dirección General de Migración y Extranjería, o quien ejerza dicho cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

Adjunto: contrato original, Adenda N°1, adenda N°2, Adenda N°3

CMCH/mjav
NI: 2960, 5390
G: 2019002382-6 y 7

ORIGINAL FIRMADO

Celina Mejía Chavarría
Fiscalizadora

